

INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE HAN SIDO CONSIDERADAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL AL IAPH (EXPTE.: CONTR 2023 0001145639)

Según el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, cuando la mesa de contratación identifique una oferta incursa en presunción de anormalidad, deberá requerir a las personas licitadoras que la hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente, se podrá pedir justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

Se analizan a continuación las justificaciones de las personas licitadoras que han presentado una oferta en presunción de anormalidad para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación.

Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de las oferta económicas aportando la documentación que avale los costes de la misma, así como, en su caso, la justificación fehaciente de la obtención de ayudas y cualquier otra condición especialmente favorable de la que dispongan:

I. Desglose de costes del servicio y acreditación de los mismos mediante la documentación presentada: costes salariales/honorarios de cada miembros del equipo ofertado; coste de colaboradores externos; equipamiento; costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes, tales como seguros sociales o similar, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc. Cuando se imputen parte de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes a otros trabajos que se desarrollen en el periodo temporal del contrato, dichos costes deberán ser asimilables y la repercusión se hará de forma proporcional a las cuantías y periodos temporales de dichos trabajos y costes.

II. Gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación como: costes de seguros de indemnización por riesgos profesionales de la persona licitadora, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada incluidas las mejoras ofertadas.

FIRMADO POR	MARIA ELVIRA FRENDE MATO	13/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNJT7GKU3DRBXVQCRFDU7T8P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



III. Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación para reuniones presenciales, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora a la sede del IAPH en la que ha de prestarse el servicio de asesoramiento, incluyendo dietas y otros gastos relacionados.

A la vista de lo anterior se informan las siguientes justificaciones:

- La oferta presentada por **DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P.**:

Afirma esta empresa licitadora que según su amplia experiencia profesional el precio ofertado es superior al precio medio contratado con otros clientes para servicios similares, algunos de estos clientes pertenecientes al sector público. Argumenta dicha afirmación con una relación de contratos de servicios que considera similares, en términos de coste/hora de servicio. Sin embargo no presenta ningún contrato ni documento acreditativo que avale dicha afirmación. Además, las referencias proporcionadas son difícilmente comparables al caso de la presente licitación, puesto que no incluye una estimación del número de horas de servicio necesarias para ejecutar el contrato en el IAPH. Tampoco presenta desglose de costes, precios o cualquier parámetro económico necesario para la prestación del servicio, documentación acreditativa de los mismos, ni hace referencia a los gastos de ninguna naturaleza exigidos por los pliegos de contratación para la prestación del servicio.

Por último, la licitadora añade como justificación de su oferta otros argumentos de carácter general no cuantificados ni acreditados, tales como menores costes de formación de su personal en comparación con otras empresas no dedicadas al objeto del contrato (asesoramiento profesional continuado en materia fiscal a una agencia pública empresarial), o su utilización de tecnologías de la información (servicios de almacenamiento y acceso remoto, uso de herramientas de reunión no presencial) que siendo comunes en el sector profesional no pueden suponer un factor diferencial.

NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA LA OFERTA

- La oferta presentada por **BORES Y CIA ABOGADOS, S.L.P.**:

Para justificar su oferta, esta empresa licitadora afirma que viene prestando el mismo servicio para el IAPH en los últimos tres años por un precio “similar” al ofertado en la presente licitación, por lo que el precio ofertado se considera ajustado a mercado. Indica esta empresa licitadora que cuenta con un alto grado de especialización de sus profesionales por lo que el tiempo para la prestación del servicio se reduce considerablemente. Afirma que, además, que cuenta con una importante base de datos de experiencias adquiridas que representa una herramienta extremadamente útil; afirma que es una empresa solvente con una cifra de negocio anual superior al millón de euros, y que el precio ofertado es incluso superior al contratado con otros clientes, algunos de ellos pertenecientes al Sector Público Andaluz.

Debe indicarse que la afirmación de que el precio ofertado es similar al contratado con el IAPH por la prestación del mismo servicio debe ser matizada. En agosto de 2017 esta agencia contrató a BORES Y CIA ABOGADOS, S.L.P. por un importe de 19.750 euros (IVA excluido) por plazo de 48 meses, contrato que fue luego prorrogado por 24 meses más, manteniéndose invariable el precio del servicio de 4.937,50 €/año. Su oferta actual es de 19.199 euros (IVA excluido), lo que representa un precio por año de 4.799,75 €, es decir, un 2,8% inferior al ofertado en 2017. Debe reseñarse que el incremento del IPC desde agosto de 2017 a diciembre de 2023 ha sido del 19,7%. Por lo tanto, no sólo la oferta es inferior en un 2,8% a la presentada hace 6 años, sino que además se ha despreciado el IPC de este periodo de tiempo de casi un 20%. En consecuencia debe considerarse que su oferta es, al menos, un 22% más baja que la anterior en términos actualizados.

FIRMADO POR	MARIA ELVIRA FRENDE MATO	13/03/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNJT7GKU3DRBXVQCRFDU7T8P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otra parte, el licitador no presenta desglose de costes, precios o cualquier parámetro económico necesario para la prestación del servicio, ni documentación acreditativa de los mismos. Tampoco hace referencia a los gastos de ninguna naturaleza exigidos por los pliegos de contratación para la prestación del servicio.

NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA LA OFERTA

En consecuencia, y a la vista de los documentos examinados debe informarse que no se consideran justificadas suficientemente las ofertas consideradas anormales por la mesa de contratación.

En Sevilla, a la firma de la firma electrónica
La Secretaria General del IAPH

FIRMADO POR	MARIA ELVIRA FREDE MATO	13/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNJT7GKU3DRBXVQCRFDU7T8P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	